INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CRC-MC-0059-2022

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA ARQUITECTÓNICA DEL SUBPROYECTO NO. 2230-2022 DENOMINADO “SEGUNDA FASE PARA EL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICO DEL SENDERO ECOLÓGICO CAMINITO DEL BARRANQUERO, ZONA URBANA DE LA COMUNA 3- MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”. EN EL MARCO DE ACCIONES DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN ÁREAS URBANAS.

DICIEMBRE 2022

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 79, establece como deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Así mismo, la Carta Política adopta el principio de desarrollo sostenible y le asigna al Estado, al igual que a todas las personas, la obligación de proteger las riquezas naturales de toda la Nación.

El estado ejerce el deber de protección del medio ambiente, a través de las Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales son definidas por la Carta Política como organismos de la administración del estado, con identidad propia, autónoma e independencia, y actualmente no se articulan funcionalmente al sistema ordinario de la descentralización por servicios, ni están adscritas por ende a ningún ministerio o departamento administrativo.

Por su parte, la Ley 99 de 1993, mediante la cual se crea las Corporaciones Autónomas Regionales del Cauca – CAR's, les otorga una serie de competencias, entre las cuales se encuentra la implementación de políticas, planes y programas del orden nacional en materia ambiental, promover y desarrollar la participación comunitaria en programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables, actividades encaminadas a la preservación y conservación del medio ambiente, entre otras de especial importancia para su preservación; dichas entidades se encuentran distribuidas por todo el territorio nacional y ejercer autoridad ambiental en su correspondiente jurisdicción.

De este modo, en el Departamento del Cauca, encontramos a la Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C., con NIT N° 891.501.885 – 4, entidad de carácter público, de orden nacional, creada por la Ley 99 de 1993, dotada de autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y personería jurídica, que tiene como misión promover y propiciar el desarrollo sostenible, a través de la administración de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, entidad que ejerce la autoridad ambiental en su jurisdicción y contribuye a la conservación y protección del patrimonio natural, al desarrollo de una cultura ambiental y al bienestar y la calidad de vida de la población, comprometiendo a los actores sociales, económicos e institucionales.

De igual forma, la Ley 99 de 1993, en su artículo 31, además de reordenar el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente, establece que las corporaciones, deben desplegar entre otras funciones las siguientes: "Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente; Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción; Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables; Las demás, que anteriormente

estaban atribuidas a otras autoridades, en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, en cuanto no pugnen con las atribuidas por la Constitución Nacional a las entidades territoriales o sean contrarias a la ley o las facultades de que ella inviste al Ministerio de Medio Ambiente.", entre otras.

Por su parte, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, a través de la Política de Gestión Ambiental Urbana, determina que la Gestión Ambiental Urbana, debe enfocarse en dos ejes principales, el primero referente a la: "*Gestión ambiental de los recursos naturales renovables: Agua (en cualquier estado), Atmósfera (troposfera y estratosfera), Suelo y subsuelo, Biodiversidad (ecosistemas, especies, recursos genéticos), Fuentes primarias de energía no agotable, Paisaje"* y el segundo, relacionado con la: "*Gestión ambiental de los elementos o factores que interactúan e inciden sobre el ambiente de las áreas urbanas*"; pero además, dentro de los objetivos de la mencionada política, se determinan acciones encaminadas a la sostenibilidad, armonización en la gestión de los recursos, para el aprovechamiento de los recursos renovales y no renovables, dentro de ellos la estructura ecológica en áreas urbanas y el espacio público.

En este sentido, en razón a las consideraciones expuestas, y en cumplimiento de su misión, funciones y objetivos institucionales, la Corporación Autónoma Regional del Cauca a través de la Subdirección Defensa del Patrimonio Ambiental, dentro de su Plan de acción 2020-2023 "Cauca Ambiental y Sostenible" determinó la ejecución de programas y proyectos, entre ellos el referido a continuación **Programa PAT** "Asuntos ambientales, sectorial y urbano", y a su vez el PROYECTO PAT 4.1.4 " Gestión ambiental urbana y sectorial" del que se deriva el proyecto POAI 22056 denominado "Mejoramiento ambiental y paisajístico del espacio urbano": el cual en su actividad A-2.2 determina: Ejecutar tres (03) obras civiles y/o arquitectónicas referentes al mejoramiento ambiental y paisajístico del espacio público en áreas urbanas.

El mencionado proyecto, se enmarca en los elementos que propenden por el desarrollo sostenible de los elementos naturales y sus hábitat desde el espacio público, porque el hombre junto con el manejo de los recursos naturales, deben ir correlacionados para que haya armonía en los procesos; el objetivo principal de las acciones que se adelantarán en el mencionado proyecto se centra hacia el mejoramiento de los componentes: ambiental, paisajístico y espacial, aplicando para ello actividades de mejoramiento, buscando que, mediante la construcción de una obra ejecutada, también se consolide la perspectiva sobre una imagen indisoluble entre el espacio público y el paisaje, propendiendo por la calidad ambiental de los escenarios de uso colectivo, mediante la implementación de elementos arquitectónicos que aviven y encaminen la conservación de la diversidad ecosistémica cuyo propósito principal es propender por el desarrollo sostenible del ambiente, a través de la articulación del ser humano con la naturaleza, teniendo como fin último generar un proceso de cuidado y apropiación.

Dentro de los objetivos de la Política de Gestión Ambiental Urbana del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se mencionan acciones encaminadas a la sostenibilidad, armonización en la gestión de los recursos para el aprovechamiento de los recursos renovales y no renovables, dentro de ellos la estructura ecológica en áreas urbanas y el espacio público.

La importancia del recurso ambiental no se circunscribe únicamente al manejo de los recursos naturales, sino también a disponer para el hombre como eje del proyecto naturaleza de vida, espacios para ambientar su coexistencia con ella. Pensando en el hombre como eje del componente ambiental, se plantean las obras de adecuación,

mantenimiento y mejoramiento de los parques y espacios o áreas destinadas a la recreación, a la lúdica, al mejoramiento de los paisajes, a la recreación visual, a la formación principalmente de la población para dar una mejor utilización al tiempo libre, a su vez proporcionando sitios que contribuyan con el hombre a generar horizontes y espacios que enriquezcan o den calidad vida a los moradores del sector.

Es necesario construir o contribuir con la conservación de los elementos naturales constituyentes de los espacios públicos para que haya o se brinde la oportunidad de interactuar con una fuente natural de condiciones altamente potenciales en vegetación nativa, y así promover la buena utilización del tiempo libre, del espacio comunitario, del espacio verde, de los senderos naturalísticos en donde se incluyan todas las edades y géneros, se brinde seguridad, convivencia y respeto.

De otro lado, la Ley 1450 de 2011 - Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014: "Prosperidad para Todos", determinó la estrategia de "Vivienda y Ciudades Amables", que contempló en relación al espacio público "...expedir e implementar la Política Nacional de Espacio Público, para las ciudades colombianas, mediante la cual se apoyará a las entidades territoriales en el fortalecimiento de su capacidad institucional y administrativa para la planeación, gestión, financiación, información y sostenibilidad del espacio público; se generarán instrumentos para regular su aprovechamiento económico; y se promoverán estándares adecuados de accesibilidad para toda la población y se fortalecerá el control urbano..".

En cumplimiento de tales disposiciones, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT y el Departamento Nacional de Planeación, formularon el CONPES 3718, Política Nacional de Espacio Público, en donde se fijaron acciones de corto, mediano y largo plazo, que orientan el accionar de municipios, distritos y autoridades ambientales, en cuanto a la planeación, diseño, gestión, financiación, y control del espacio público; y establece los escenarios de articulación intersectorial e interinstitucional que se requieren para garantizar su sostenibilidad.

Así mismo, el documento CONPES, define estrategias, un plan de acción y recomendaciones, entre otras la relacionada con "(…) iii) la articulación del espacio público en el ordenamiento territorial y ambiental; iv) la articulación de las estrategias sectoriales que intervienen el espacio público, y; v) la gestión y financiación de planes, programas y/o proyectos de espacio público", aquello en concordancia con la Ley 99 de 1993, articulo 31, funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre las cuales se encuentra: " Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción" y "Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables".

De otra parte, el Decreto 1504 de 1998, por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial, determina que es deber del estado, velar por la protección de la integridad del espacio público y su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular, esta norma, en su artículo 2 establece que "el espacio público es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de

necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes".

Pero, además dicha norma en su artículo 17, establece que las Corporaciones Autónomas Regionales, y las Autoridades Ambientales, de las entidades territoriales, establecidas por la Ley 99 de 1993, tendrá a su cargo, la definición de políticas ambientales, el manejo de los elementos naturales, las normas técnicas para la conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del especio público.

De ahí, que la importancia del recurso ambiental, no se circunscribe únicamente al manejo de los recursos naturales, sino también a disponer de espacios para el hombre como eje del proyecto naturaleza de vida, espacios para ambientar su coexistencia con ella; de ese modo, la Corporación Autónoma Regional del Cauca, pensando en el hombre como eje del componente ambiental, estableció en su Plan de acción 2020-2023 "Cauca Ambiental y Sostenible" el proyecto POAI 22056 "Mejoramiento ambiental y paisajístico del espacio urbano", donde se plantea entre otras acciones, la ejecución de obras, que permitan el mejoramiento del espacio público, entendido este desde su valor ambiental y sus diversos beneficios, como amortiguador de impactos ambientales, regulador climático, reductor de los impactos sobre la salud humana, controlador del ruido, protector de flora y fauna urbana, protector de los cuerpos de agua urbanos, receptor de desechos, mitigador del riesgo natural y como espacio seguro para la ciudadanía, en su interacción con el medio ambiente sano.

Por ello, con el ánimo de dar cumplimiento al resultado y meta referida con inmediata antelación, la Corporación Autónoma Regional del Cauca C.R.C, ha contemplado la ejecución de una acción de mejoramiento ambiental y paisajístico del espacio público urbano en el municipio de Popayán, Sendero Caminito del Barranquero; teniendo en cuenta las metas y fuentes de financiación del proyecto POAI 22056 vigencia 2022. Dentro de este proyecto se gestionó la viabilización de un sub proyecto inscrito en el banco de proyectos en el área de planeación de la CRC bajo el Nro. 2230 del 2022, denominado como: **"SEGUNDA FASE PARA EL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y PAISAJISTICO DEL SENDERO ECOLOGICO CAMINITO DEL BARRANQUERO, ZONA URBANA DE LA COMUNA 3-MUNICIPIO DE POPAYAN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA".**

Las acciones de mejoramiento ambiental urbano que se pretenden adelantar comprenden la realización de actividades de mantenimiento y recuperación general de elementos naturales existentes y propuestos con especies arbustivas y de jardinería regional, además del mantenimiento del recorrido general del sendero mediante la implementación de materiales pétreos que permitan la infiltración de aguas de escorrentía con el fin de regular la estabilidad de los suelos, por otro lado se busca implementar estructuras que ayuden a mitigar la pérdida del recorrido en zonas con posibilidad de derrumbe; se busca satisfacer las necesidades de la población del sector y sus alrededores, con respecto a la estructura verde del espacio público urbano, mediante obras de mejoramiento y sostenimiento, teniendo en cuenta que el índice de espacio público efectivo en Colombia debe ser de 15 m2 por persona, de esta forma no solo se prioriza el equilibrio ambiental, sino también la subsanación de dichos usos, mediante actividades de recreación pasiva, lúdica y educativa, además de la contemplación de paisaje y el ocio de los ciudadanos para lograr una mayor cohesión social y conservación del medio ambiente.

Las principales adecuaciones u obras de mantenimiento que se harán al lugar dependen de un propuesta paisajística de acuerdo a las determinantes y condiciones actuales del sendero, en las cuales se contempla el mejoramiento e implementación de especies

ornamentales arbóreas y arbustivas, para la dinamización de zonas de estar o recorridos peatonales, así como el fomento y fortalecimiento de escenarios para la recreación pasiva y/o de contemplación, en cumplimiento de los lineamientos de la CRC hacia la protección de elementos naturales del espacio público.

Habiendo dejado claro lo anterior, la CRC requiere adelantar el proceso de contratación respectivo para escoger al contratista encargado de ejecutar las acciones de mejoramiento ambiental urbano priorizadas.

1.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Teniendo en cuenta que la contratación que se pretende celebrar va encaminada a la ejecución de obras, es pertinente exponer que según el clasificador de bienes y servicios dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través del link: (http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion), la clasificación es la siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
30121800	Materiales arquitectura paisajística
72141500	Servicios de preparación de tierras
70111700	Parques, jardines y huertos
70111500	Plantas y árboles ornamentales

1.3. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

"Segunda fase para el mejoramiento ambiental y paisajístico del sendero ecológico Caminito del Barranquero, zona urbana de la comuna 3-municipio de Popayán, departamento del Cauca". Sub proyecto 2230			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	**PRELIMINARES**		
1,1	Localización y Replanteo	m2	180,00
2	**EXCAVACIONES, RELLENOS Y RETIRO**		
2.1	Excavación a mano en material común	m3	27,00

"Segunda fase para el mejoramiento ambiental y paisajístico del sendero ecológico Caminito del Barranquero, zona urbana de la comuna 3-municipio de Popayán, departamento del Cauca". Sub proyecto 2230			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
2.2	Suministro, instalación, compactación y nivelación de material de préstamo (tierra amarilla) relleno para conformación huellas y contrahuellas-(gradería y trinchos)	m3	12,00
2.3	Cortes de forma manual para conformación de graderías (huellas - contrahuellas).	m2	30,00
2.4	Retiro de material sobrante hasta sitio autorizado	m3	27,00
2	**VEGETACION Y ELEMENTOS NATURALES**		
2.1	Suministro e instalación de tierra negra mejorada y esterilizada para siembra de especies naturales	m3	8,00
2.2	Suministro y siembra de especies ornamentales Streptosolen Jamesonii (nombre común Mermelada) Altura: (30 -50) cm	und	73,00
2.3	Suministro y siembra de especies ornamentales para exterior florales-Heliconias o platanillos - lavanda y verbena morada, Altura: (0,30 - 0,50) m.	und	233,00
2.4	Suministro y siembra de especies ornamentales lantanas Altura: (30 -50) cm	und	100,00
2.5	Suministro e instalación de Triturado tamaño 3/4", para relleno de sendero peatonal, Ancho 1,5m; E= 0,15m	m3	27,00
2.6	Piedra promedio 6" pintada de color blanco para conformación de sendero	m	120,00
3	**OTROS**		
3.1	Construcción de muros de contención para gradería y recorrido general con elementos de Guadua. Altura ENTRE =1 Y 1,20mt. (TRINCHOS)	ml	60,00

1.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el Contrato de Obra, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas por la Entidad (Proyecto de inversión 2230 aprobado por la entidad, Presupuesto de obra, especificaciones técnicas – Ver Proyecto, análisis de precios unitarios, memoria de cantidades y planos) dentro del plazo establecido para ello.
2. La obra se ejecutará teniendo en cuenta los criterios técnicos establecidos en la norma técnica aplicable.
3. La CRC contempla la ejecución del contrato, en el municipio de: Popayán (zona urbana- comuna 3- Sendero caminito del Barranquero) Departamento del Cauca, localización que deberá tener en cuenta el oferente, en el momento de presentación de la propuesta; sobre todo para calcular los costos de transporte y mano de obra.
4. Garantizar la cantidad e idoneidad del personal requerido, para dar cumplimiento al objeto contractual, dentro del plazo definido.
5. Garantizar que el personal contará con los certificados para trabajo en alturas, acorde a la ejecución de los ítems que lo requieran, situación que será verificada por el supervisor del contrato.
6. Garantizar la calidad y cantidad de los materiales a utilizar, los cuales deben contar con la aprobación por parte de la supervisión y/o interventoría.
7. El contratista deberá prestar el servicio con los equipos necesarios para el cumplimiento de las actividades contractuales.
8. Llevar registro de ejecución, en bitácora de obra y álbum fotográfico por ítem de las diferentes etapas de construcción, de la obra, lo anterior deberá ser incluido en los informes del avance en la ejecución, en la memoria de cantidades de obra y demás actas exigidas por el supervisor.
9. Reportar mensualmente al supervisor del contrato las planillas de pago de la seguridad social en salud, pensión y riesgos, del contratista y sus empleados y/o colaboradores y certificado de pago de aportes parafiscales si aplica. Así mismo se obliga al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que se establezcan en relación con los trabajadores y empleados, ya que la CRC no asume responsabilidad o solidaridad alguna. Para laborar en la obra, el personal debe estar debidamente asegurado y contar con la totalidad de elementos de seguridad requeridos por la normatividad vigente.
10. Atender las recomendaciones, observaciones e instrucciones que se impartan a través del Supervisor y/o interventor o los funcionarios encargados de ejercer la vigilancia y control del contrato designados por la CRC.
11. El Contratista será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de Supervisión, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del Contratista. El supervisor podrá ordenar en cualquier momento, que se suspenda la construcción de la obra o las obras en general, si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del supervisor a este respecto, sin que el contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución. El contratista deberá mantener en el frente de trabajo, las señales que indique peligro para el usuario y la orientación vehicular necesaria para la circulación.

12. El contratista debe tener en cuenta todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de una actividad en el presupuesto; al evaluar los precios unitarios de los respectivos ítems, teniendo en cuenta que el presupuesto es integral, es decir, incluye mano de obra, equipos, insumos, materiales, transporte y elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, valores que se entenderán incluidos en el valor del ítem ofertado. Por lo tanto, este valor será el único reconocimiento que reciba el contratista por la correcta ejecución de los trabajos.
13. Los elementos que se utilicen en la obra deberán ser previamente revisados y aceptados por el Supervisor o interventor, mediante la presentación de muestras con la debida anticipación. El supervisor o interventor se le reservará el derecho de aprobar o rechazar cualquier trabajo que a su juicio incumpla con las normas dadas en estas especificaciones.
14. El contratista será responsable de la protección y conservación de obra, ya terminada hasta la entrega y recibo de la obra total en forma definitiva por parte de la Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental.
15. El contratista deberá disponer mediante procedimientos adecuados, todos los desechos, escombros, sobrantes y demás residuos provenientes de la obra contratada en los sitios que sean asignados por la supervisión y/o interventor.
16. La reparación de daños, si los hubiere, correrán por cuenta del contratista y se harán a satisfacción del Supervisor y/o interventor.
17. Tan pronto se terminen los trabajos de que se trata en estas especificaciones y antes de que se efectúe la liquidación final del contrato, el contratista deberá retirar por su cuenta y riesgo todas las construcciones provisionales, por él ejecutadas, dejando los terrenos completamente limpios.
18. El personal que se emplee para la ejecución de los diferentes trabajos debe ser responsable e idóneo y poseer la suficiente experiencia y conocimientos para que sus trabajos sean aceptados por el Supervisor y/o interventor.
19. Garantizar la permanencia de un Residente de obra civil, y que este cumpla con la experiencia exigida.
20. En el lugar de la obra, el contratista debe señalizar a efectos de informar la presencia de obras y delimitar las zonas de trabajo, así como los riesgos existentes en la misma.
21. El contratista deberá informar a la entidad, cualquier novedad que se presente durante la ejecución del contrato, para efectos de que éste asuma las medidas necesarias.
22. Asumir los costos por descuentos fiscales de ley a que se acoge la contratación con entidades del estado.
23. El contratista será responsable de todos los gastos asociados al contrato.
24. Presentar a la CRC dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, las garantías y demás documentos necesarios legalmente para iniciar la ejecución del contrato, conforme a la ley.
25. El contratista deberá respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realice con ocasión del proceso de contratación y actuar con la debida diligencia en esta materia, cuando quiera que se presente alguna circunstancia que pueda afectar los derechos humanos.
26. “El contratista deberá dar aplicación a la ley 1562 de 2012 por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras en materia de salud ocupacional y la Resolución 1409 de 2012 expedido por la Ministerio de Trabajo “Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.”
27. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

1.5 OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA

1. Efectuar los pagos estipulados en el contrato y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales
2. Efectuar la Supervisión durante la ejecución del contrato.
3. Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto.
5. Coordinar el recibo de las obras a que haya lugar.
6. Velar porque la ejecución del contrato sea respetuosa de los derechos humanos, en consecuencia, deberá informar a los entes de control en el marco de sus respectivos mandatos y capacidades, sobre las posibles violaciones de derechos humanos que puedan ocurrir con ocasión de la ejecución del contrato.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

1.6. PRESUPUESTO OFICIAL

La entidad, en aras de determinar y justificar el presupuesto oficial del presente proceso, adelantó el correspondiente estudio de mercado, mediante el análisis de precios unitarios, análisis contenidos en el Subproyecto N° 2230 del 2022, que hacen parte integral de este estudio previo. En consecuencia, el valor de la presente contratación, se estima en la suma de **"Veintisiete millones trescientos unos mil trescientos ochenta pesos M/CTE ($27.301.380,00)** incluyendo IVA, así como todos los costos directos, indirectos, impuestos y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la correcta ejecución del objeto contractual; dicho valor se encuentra discriminado de la siguiente manera:

PRESUPUESTO OFICIAL DE OBRA SENDERO CAMINITO DEL BARRANQUERO- MUNICIPIO DE POPAYÁN					
SEGUNDA FASE PARA EL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y PAISAJISTICO DEL SENDERO ECOLOGICO CAMINITO DEL BARRANQUERO, ZONA URBANA DE LA COMUNA 3-MUNICIPIO DE POPAYAN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA					
FECHA: 10-NOV-2022	ELABORÓ:	ARQ. MILAGROS HERNÁNDEZ T.			

TEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITÁRIO	VALOR TOTAL	
1	**PRELIMINARES**					
1,1	Localización y Replanteo	m2	180,00	$ 1.524,00	$ 274.320,00	**A1.1**
2	**EXCAVACIONES, RELLENOS Y RETIRO**					
2.1	Excavacion a mano en material común	m3	27,00	$ 20.314,00	$ 548.478,00	**A1.2**
2.2	Suministro, instalación, compactación y nivelación de material de prestamo (tierra amarilla) relleno para conformación huellas y contrahuellas-(gradería y trinchos)	m3	12,00	$ 32.682,00	$ 392.184,00	**A1.2**
2.3	Cortes de forma manual para conformacion de graderias (huellas - contrahuellas).	m2	30,00	$ 8.292,00	$ 248.760,00	**A1.3**
2.4	Retiro de material sobrante hasta sitio autorizado	m3	27,00	$ 23.656,00	$ 638.712,00	**A1.2**
2	**VEGETACION Y ELEMENTOS NATURALES**					
2.1	Suministro e instalacion de tierra negra mejorada y esterilizada para siembra de especies naturales	m3	8,00	$ 71.510,00	$ 572.080,00	
2.2	Suministro y siembra de especies ornamentales Streptosolen Jamesonii (nombre comun Mermelada) Altura: (30 - 50) cm	und	73,00	$ 10.253,00	$ 748.469,00	**A2.1**
2.3	Suministro y siembra de especies ornametales para exterior florales-Heliconias o platanillos - lavanda y verbena morada, Altura: (0,30 - 0,50) m.	und	233,00	$ 11.446,00	$ 2.666.918,00	
2.4	Suministro y siembra de especies ornamentales lantanas Altura: (30 -50) cm	und	100,00	$ 9.545,00	$ 954.500,00	
2.5	Suministro e instalacion de Triturado tamaño 3/4", para relleno de sendero peatonal, Ancho 1,5m; E= 0,15m	m3	27,00	$ 153.292,00	$ 4.138.884,00	**A2.2**
2.6	Piedra promedio 6" pintada de color blanco para confirmacion de sendero	m	120,00	$ 51.780,00	$ 6.213.600,00	
3	**OTROS**					
3.1	Construcción de muros de contención para graderia y recorrido general con elementos de Guadua. Altura ENTRE =1 Y 1,20mt. (TRINCHOS)	ml	60,00	$ 57.530,00	$ 3.451.800,00	**A2.3**

Total costos directos		**$**	**20.848.705,00**
Total costos Indirectos	**30%**	**$**	**6.254.612,00**
Administración	23%	$	4.795.202,00
Imprevistos	2%	$	416.974,00
Utilidad	5%	$	1.042.435,00
IVA (Sobre la utilidad)	19%	$	198.063,00
TOTAL PRESUPUESTO		**$**	**27.301.380,00**

Nota: El estudio del mercado, la determinación del valor de la presente contratación, concretados en este documento, así como la determinación de condiciones y especificaciones técnicas, fueron adelantados por quien suscribe el presente estudio previo y su detalle se encuentra contenido en el proyecto inscrito en el banco de proyectos de la CRC, así como en los APUS.

1.7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El contrato que se suscriba será con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la oficina financiera de CRC:

CDP	FECHA	VALOR
1616	24-11-2022	$ 27.301.380,00

1.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo estimado del contrato es de veinte (20) días, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1.9. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La modalidad de selección para el presente proceso de contratación se encuentra amparada en lo señalado en el Art. 94 de la ley 1474 de 2011; el Decreto 1082 de 2015; teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso corresponde a la mínima cuantía de la CRC.

1.10. VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo estipulado por el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes, al igual que lo dispuesto en la Ley 850 de 2006, la ciudadanía y las veedurías podrán ejercer el control social sobre el presente proceso, en cualquier etapa del mismo, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la entidad y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

En desarrollo del inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, a partir de esta publicación, se convoca a los ciudadanos, y en especial a las veedurías ciudadanas pertinentes para que ejerzan el control social del presente proceso de contratación, caso en el cual se les suministrará toda la información correspondiente que no se haya publicado en la página web de la CRC o en el SECOP, en caso contrario el costo de las copias y la atención de las peticiones presentadas se seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

1.11. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

1.12. Cronograma del Proceso:

El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

1.13. **LA PROPUESTA**.

La propuesta se deberá cargar en PDF en la plataforma SECOP II link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii hasta la fecha y hora límite establecido en el cronograma del proceso.

El proponente deberá acatar estrictamente la forma establecida en el SECOP II para el cargue de la propuesta, de conformidad con los parámetros particulares de cada modalidad de selección. De conformidad con lo anterior, en dicha plataforma deben cargarse los documentos que acreditan los requisitos habilitantes. La propuesta económica se debe diligenciar en la plataforma SECOP 2.

La propuesta deberá ser firmada por el proponente o su representante legal, debidamente facultado, la cual, se entiende realizada de manera incondicional, es decir que acepta y conoce a plenitud las condiciones de la invitación realizada por la entidad contratante y los estudios previos elaborados.

Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA-CRC, en ningún caso será responsable de los mismos. En relación con los documentos que se carguen en la plataforma SECOP II no se exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales. (inciso 1, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

No se aceptarán propuestas cargadas en la plataforma SECOP II en condiciones diferentes de los que se han previsto en el link https://www.colombia compra.gov.co/secop/secop-ii Los requisitos habilitantes solamente se verificarán al proponente que ocupe el primer lugar en la evaluación de la propuesta económica (menor precio) o el siguiente si el primero resultare no habilitado (Núm. Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015). En el presente proceso son aplicables las reglas de subsanabilidad de la propuesta de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el OAJ proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la propuesta, debe ingresar al siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii y dar aplicación al PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD. En caso de indisponibilidad el correo electrónico habilitado por la corporación es juridica@crc.gov.co al cual es viable acudir.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El proponente debe calcular su propuesta teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos, tales como, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación del valor de su propuesta económica.

1.14. EFECTOS DE LA PROPUESTA

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente acepta incondicionalmente las condiciones y cláusulas señaladas en la presente invitación y en los estudios previos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 el contrato se integra por la propuesta presentada por el proponente y la aceptación de la propuesta de parte de la entidad contratante.

1.15. OBSERVACIONES Y/O COMUNICACIONES

Se solicita que las observaciones se envíen por medio de la plataforma del SECOP II, en el lugar destinado para tal fin. No será atendida la comunicación entregada en la entidad, ni dirección de correo electrónico o espacio diferente dentro de la plataforma SECOP II.

Así, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

Las observaciones a la invitación pública deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de "*OBSERVACIONES*".

Las observaciones deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley 1755 de 2015, o por lo menos cuenten con la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos
- Documento de identidad
- Dirección física o electrónica donde recibirá correspondencia.

Según lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 el contrato se integra por la propuesta presentada por el proponente y la aceptación de la propuesta de parte de la entidad contratante.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca- CRC, a través de la Oficina Asesora Jurídica y el área solicitante responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través del SECOP II.

1.16. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección podrá ser suspendido por un acto administrativo motivado y que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario.

1.17. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El cierre del proceso se realizará el día y hora indicados en el cronograma establecido en la plataforma SECOP II. Se adjudicará el contrato al oferente que haya cumplido con los requisitos mínimos habilitantes y presente la oferta económica de menor valor. La Oficina Jurídica, a través del Comité Evaluador, si lo estima conveniente podrá solicitar documentos, aclaraciones o explicaciones sobre las ofertas presentadas, o sobre los documentos y el cumplimiento de los requisitos estipulados en el inciso 2º, numeral 15 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y jurisprudencia del Consejo de Estado, en cualquier momento y hasta la aceptación de la oferta.

CAPÍTULO II

INFORMACIÓN RELATIVA A LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

2.1. Participación en el proceso.

- Podrán participar en la presente invitación, las personas naturales o jurídicas, individualmente consideradas o en unión temporal o consorcio, que deberán cumplir lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Igualmente, los proponentes plurales, deberán tener en cuenta que cada integrante **deberá cumplir por separado y en su totalidad**, lo solicitado en este documento.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos incluido el IVA.
- No se aceptarán propuestas parciales, ni propuestas alternativas.
- Para poder participar, los proponentes de origen extranjero, deberán acreditar los requisitos establecidos en la Ley.
- En virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Entidad se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el Boletín de Responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la República. Los oferentes deberán verificar que no se encuentran incursos en las inhabilidades e

incompatibilidades previstas en el artículo 8, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta, según modelo de formato anexo para este fin.

- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

2.2. DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos de carácter jurídico y las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad, se realizará mediante el cotejo de los documentos presentados por el oferente para dar cumplimiento a los requisitos de la Invitación Pública y a las disposiciones legales vigentes.

Estos aspectos no otorgan puntaje, pero habilitan o no la oferta, y el concepto será de CUMPLE o NO CUMPLE.

Se adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta económica presente el precio más bajo, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones y requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas mínimas exigidas, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011."

2.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN**: Si el proponente es una persona jurídica, la carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. En caso de personas naturales, debe ser suscrita por el dueño del establecimiento de comercio. En el caso de consorcios, uniones temporales deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa (Formato 1 – Carta de presentación de la propuesta presentada).
2. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL o MATRÍCULA MERCANTÍL**:
   Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil vigente expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presente selección de mínima cuantía. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.
3. **AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS**: Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente de la sociedad, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, o el documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido. Esta observación también es válida para los miembros del consorcio, unión temporal.
4. **CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES:** Cuando el

interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, (expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal), en la que se indique que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando el interesado sea una persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de sus aportes, así como los de sus empleados y/o contratistas a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar. Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. (inc. 1, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002). A su vez deberá entregar la planilla de pago de aportes correspondiente al mes inmediatamente anterior.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

5. **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL:** Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993, tales como:

   - ✓ Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal
   - ✓ Designar para todos los efectos el representante del Consorcio, la Unión Temporal
   - ✓ Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio, la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
   - ✓ Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación.
   - ✓ Señalar la duración del Consorcio, la Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
   - ✓ Si los miembros del Consorcio, la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y

representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

6. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.** Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, El Municipio hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.

7. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**
   Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, La CRC realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la República.

8. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.**
   Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, La CRC realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Policía Nacional de Colombia.

9. **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS**: Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, La CRC realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Policía Nacional de Colombia.

10. **FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

11. **COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL.**

12. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** El proponente no podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con la Nación, de acuerdo con lo contemplado en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, ni las previstas en la Ley 45 de 1990 y en las demás normas complementarias y concordantes.
    Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la Carta de Presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley.

13. **FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR A HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS.**

En caso de no portarla recurrir a lo enunciado en la ley 1861 de 2017, es decir presentar certificado de LIBRETA MILITAR EN TRÁMITE, lo cual le da 18 meses para resolver su situación.

PROPUESTA ECONÓMICA: Los proponentes deberán presentar su oferta, únicamente en el denominado ANEXO Nº3 "PROPUESTA ECONÓMICA" suministrado por la entidad.

2.3. DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES

- EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de dos (2) contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, relacionados con la prestación del servicio solicitado, en cuantía igual o superior al presupuesto definido para esta contratación, será válida la sumatoria en cuantía de los mismos. Para el efecto los proponentes deberán aportar la respectiva certificación o acta de recibo o contrato con su respectiva acta de liquidación final, donde se pueda verificar la siguiente información:

- Número del contrato
- Contratante (debidamente suscrita por éste)
- Contratista
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

La entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

Así mismo, se indica que para la acreditación de la experiencia con entidades privadas, los proponentes deberán aportar copia del contrato ejecutado y liquidado, factura de venta o servicio prestado, estado de resultados integral emitido por un contador público correspondiente al año de realización del contrato, y certificación de ingresos de contador público donde certifique el ingreso percibido por la ejecución del contrato realizado y periodo de ejecución del mismo.

LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, SERÁ LA SUMATORIA que acrediten cada uno de sus integrantes. Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la figura de consorcio o unión temporal, la entidad tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredito la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato.

NOTA: Los contratos de experiencia específica en ningún caso pueden ser los mismos con los que se acreditó experiencia general.

- **EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:** Este factor es habilitante, por lo que el no cumplimiento de los requisitos aquí exigidos, inhabilita la propuesta.

El proponente deberá presentar junto con su propuesta los siguientes perfiles profesionales, esto con el fin de garantizar la idoneidad del equipo de trabajo durante la ejecución de las actividades contratadas:

PROFESIONAL	DEDICACION	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA
DIRECTOR DE OBRA	50% durante todo el tiempo de ejecución del contrato.	Ingeniero Civil o Arquitecto, quien debe presentar la tarjeta profesional, y el certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por el COPNIA	Experiencia como director de obra o contratista de obra de un (1) contrato cuyo objeto haya sido la realización de construcciones y/o adecuaciones y/o mantenimiento paisajístico de senderos ecológicos ambientales.
RESIDENTE DE OBRA	100% durante todo el tiempo de ejecución del contrato.	Bachiller, quien debe presentar el título que demuestre tal calidad y el certificado expedido por COPNIA.	Experiencia como residente de obra de un (1) contrato cuyo objeto haya sido la realización de construcciones y/o adecuaciones y/o mantenimiento paisajístico de senderos ecológicos ambientales.

El proponente debe adjuntar con su propuesta, los soportes del equipo mínimo solicitados a saber:

- ✓ Copia de los títulos de formación profesional o acta de grado
- ✓ Copia de los títulos de especialización o maestría o doctorado según corresponda al profesional como requisito exigido o acta de grado
- ✓ Certificaciones de acreditación de su experiencia.
- ✓ Copia de las matrículas o tarjetas profesionales y certificados de vigencia de la tarjeta profesional para los profesionales que la requieran según las disposiciones de Ley.
- ✓ La experiencia general se acreditará con la presentación de la matricula profesional
- ✓ Carta de compromiso: Cada uno de los profesionales que conforman el equipo de trabajo ofrecido por el proponente deberá presentar suscrita la carta de compromiso, en los términos del concurso de méritos.
- ✓ La experiencia especifica deberá acreditarse aportando certificaciones, copias de contratos o cualquier otro documento idóneo que permita corroborar la información

La experiencia de los profesionales, deberán ser posteriores a la obtención de la matrícula profesional o título profesional, según el caso. No se aceptan auto certificaciones.

La CRC se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los oferentes sobre el personal mínimo habilitante.

Los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, deben presentarse convalidados por el Ministerio de Educación Nacional, según la normatividad vigente, a menos que se trate de profesionales domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la

profesión en Colombia y/o aquellos Países que sean signatarios del convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961.

NOTA 1: Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal, estos podrán ser reemplazados por otros de igual o mejor calidad, siempre y cuando cumplan los requerimientos establecidos, previa autorización del supervisor y/o interventor de la CRC y cuente la formación académica y la experiencia igual o superior al personal a reemplazar.

La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis; no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

CAPÍTULO III

OTROS REQUISITOS

A continuación, se describen las condiciones relevantes del contrato a suscribir como consecuencia del presente proceso:

3.1 CAUSALES DE RECHAZO

En el presente proceso de selección, la Corporación Autónoma Regional del Cauca-CRC rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias de este documento y/o ante la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1) Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.
2) Cuando no se subsane correctamente y dentro del término fijado la información o documentación solicitada por la Oficina Asesora Jurídica de la CRC, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
3) Cuando existan dos o más propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de consorcio o unión temporal.
4) Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial o los precios unitarios máximos establecidos por la entidad para ésta invitación.
5) Cuando el objeto social y/o actividades de la persona jurídica y/o natural NO se relacione con el objeto de la contratación.
6) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
7) Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.
8) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
9) Cuando el oferente no oferte de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.
10) Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.

11) Cuando un mismo oferente por sí o por intermedio de otras personas presente varias ofertas para el mismo proceso de contratación; en este caso todas las propuestas de dicha persona serán rechazadas.
12) Cuando el oferente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación.
13) Cuando la oferta de un proponente plural o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, sea presentada a través del perfil de una de las empresas que constituyen la persona jurídica y no como se indica en la guía para presentar oferta del SECOP II, es decir, desde el perfil que se cree para el oferente plural.
14) Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
15) Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar o presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y análisis de las ofertas, o cuando el proponente haya tratado de influir sobre la decisión adjudicación.

3.2 FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección: **EL PRECIO MÁS BAJO** (literal c. art. 94 Ley 1474/11) de conformidad con las siguientes reglas:

La propuesta más favorable será la que presente el precio más bajo **(sumatoria de los valores unitarios).**

En el evento de ofertarse un precio unitario superior a los señalados por la entidad se considerará que el ítem no fue ofertado y por ende se rechazará la propuesta sin posibilidad de subsanar.

Si solo se presentare un proponente, la entidad podrá adjudicar el contrato si este cumple con los requisitos exigidos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7, en caso de empate en el valor de las propuestas económicas presentadas, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

De la evaluación económica y verificación de requisitos habilitantes del proponente favorecido se correrá traslado durante un día hábil para que los interesados presenten observaciones, las cuales, serán respondidas y publicadas de manera concomitante con la carta de aceptación de la propuesta.

Si no es posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad se declarará desierto mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP.

3.3 CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA.

El Departamento del Cauca declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Cuando no se presenten ofertas.
Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

3.4 COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Realizado el traslado de la evaluación y respondidas las observaciones, si las hubieren, se procederá a proferir por el ordenador del gasto la comunicación de aceptación de la propuesta, documento en el cual se designará el supervisor del contrato.

La comunicación de la aceptación de la propuesta y la propuesta presentada por el proponente constituyen para todos los efectos legales el contrato, por lo tanto, el mismo se perfecciona con la publicación de la primera, documentos que servirán de soporte para el respectivo registro presupuestal

3.5 FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. Resumen de semanas cotizadas expedido por el fondo de pensiones respectivo, donde se indique el número de semanas cotizadas hasta la fecha.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso,…"

FORMA DE ACREDITAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE – Conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021.

1. Para acreditar este criterio de desempate el oferente deberá acreditar: Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de

juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el

tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que estén en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de

juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto

con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Para el efecto en audiencia que previamente se comunicará mediante aviso publicado en el secop ii con asistencia de delegado de la Oficina de Control Interno de la CRC y en presencia de los proponentes que quieran asistir se surtirá mediante balotas la escogencia del proponente ganador.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1. Objeto del Contrato: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA ARQUITECTÓNICA DEL SUBPROYECTO NO. 2230-2022 DENOMINADO “SEGUNDA FASE PARA EL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICO DEL SENDERO ECOLÓGICO CAMINITO DEL BARRANQUERO, ZONA URBANA DE LA COMUNA 3-MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”. EN EL MARCO DE ACCIONES DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN ÁREAS URBANAS.

4.2. Condiciones Técnicas: las mencionadas en el numeral 1.4 de la presente Invitación Pública.

4.3. Valor: el valor de la presente contratación se estima en la suma de **“Veintisiete millones trescientos unos mil trescientos ochenta pesos M/CTE ($ 27.301.380,00)** incluyendo IVA, así como todos los costos directos, indirectos, impuestos y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la correcta ejecución del objeto contractual.

4.4. Certificado de disponibilidad presupuestal: La presente contratación estará amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1616 de 2022.

4.5. Forma de Pago: El valor de la presente contratación, será cancelado por parte de la Corporación de la siguiente manera: Se efectuará mediante actas de recibo parcial de obra de acuerdo al avance de obra, previa revisión y aprobación por parte del supervisor, se

deberá presentar pre acta de cantidades de obra, acta de recibo parcial de obra, informe técnico (a cargo del contratista), registro fotográfico, actas de comité técnico si hay lugar, copia de la bitácora, soportes de pagos de aportes parafiscales y de seguridad social.

Y el último pago, se efectuará con el acta de liquidación final del contrato y no podrá ser por un valor menor al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pago que se efectuara previa revisión y aprobación por parte del Supervisor del Contrato, presentando informe que contenga certificación de cumplimiento por parte de aquel, pre acta final de cantidades de obra, acta de recibo final, informe técnico final (a cargo del contratista), registro fotográfico, acta de comité técnico si hay lugar, copia de la bitácora, soportes de pagos de aportes parafiscales y de seguridad social, acta de liquidación final.

El pago de actas (parcial o total), estará sujeto a los descuentos de retención en la fuente, impuestos y demás según las normas legales que deben ser de pleno conocimiento por parte del contratista; en consecuencia, la Corporación no reconocerá sumas diferentes a las expresadas en los APU presentadas en la oferta económica del respectivo proceso de selección.

4.8. Plazo de Ejecución del Contrato: El plazo estimado del contrato es de veinte (20) días, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4.9. Garantías: El contratista constituirá a favor de la C.R.C. garantía única en los términos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia y preferiblemente con domicilio y poderes decisorios en la ciudad de Popayán. La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista, así como el de las ampliaciones a que haya lugar.

La garantía deberá estar firmada por el contratista, deberá ser constituida en forma tal que cubra única y exclusivamente los riesgos contemplados para la ejecución del contrato.

La garantía deberá estar vigente durante toda la vida del contrato, su liquidación, y la prolongación de sus efectos. Tratándose de póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Los riesgos que la garantía deberá cubrir son:

a. **Cumplimiento:** de todas las obligaciones surgidas de la aceptación de la oferta, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
b. **Calidad de bienes:** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del mismo y un (1) año más.
c. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** que el contratista haya de utilizar para la ejecución de las obras, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
d. **Estabilidad y calidad de la obra:** para garantizar la estabilidad de la obra y para el reemplazo o reparación de las obras cuyos defectos aparezcan después de la aceptación final, que se pudiese llegar a atribuir a la corporación; con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de la obra y su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de la obra.
e. **Responsabilidad extracontractual**: para amparar la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la Corporación con ocasión de las actuaciones, hechos

u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, el valor asegurado será de 200 salarios mínimos mensuales vigentes, con una vigencia igual al plazo del contrato.

4.10. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

4.11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato estará a cargo del ingeniero ALBERTO EMIRO MOLANO PIAMBA o en su defecto del funcionario que designe el subdirector de Defensa del Patrimonio Ambiental, quien tendrá las facultades establecidas en el Manual de Contratación de la Corporación, así como las establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen.

4.12. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva. El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

4.13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En el contrato a celebrar se pactarán expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral y de caducidad de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

Igualmente se pacta expresamente la cláusula de caducidad, la cual se regirá por lo dispuesto en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993.

4.14. LIQUIDACIÓN.

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo la Gobernación del Departamento del Cauca, procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Departamento podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

4.15. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato realizado a través de la plataforma virtual del SECOP II, tendrá un clausulado adicional. Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de la invitación y el complemento de la misma y aquellas que de conformidad con la Ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. Por lo tanto, la invitación pública, adendas, anexos y la oferta formarán parte integrante del contrato.

4.16. PRÓRROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá prorrogarse y/o adicionarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas que rigen la materia.

(original firmado)
ÁNGELA PATRICIA GARCÍA MENDIETA
Director General (E) – Resolución N°01875 de 2 de Diciembre de 2022

Proyectó: Natalia Gómez Ordoñez / Abogada contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó y Aprobó: Ángela Patricia García Mendieta– Jefe Oficina Asesora Jurídica

FORMATO No. 1.
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Lugar y fecha

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - CRC
Carrera 7 1N-28 Edificio Negret
Popayán

El suscrito _____ en nombre de _____, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Pública No. XX DE XXX cuyo objeto es*: "…", declaro:*

Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.

Que he tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones del presente proceso de invitación pública y acepto todos los requisitos contenidos en las condiciones para participar.

Que el suscrito y la sociedad que represento no se halla incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, disposiciones de la Ley 1474 de 2011y demás normas constitucionales y legales vigentes. (En el caso de propuestas conjuntas esta declaración deberá ser presentada por el representante legal de cada una de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.)

Que el suscrito y la sociedad o los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que represento, NO han sido sancionados por ninguna entidad oficial, por incumplimiento de contratos, mediante acto administrativo ejecutoriado, dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la entrega de la propuesta.

Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a firmarlo, a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquel dentro de los términos señalados para ello.

Afirmo expresamente que cumpliré con todas las especificaciones técnicas estipuladas en la invitación pública.
Que la presente propuesta consta de _____ folios debidamente numerados y tiene una vigencia mínima de tres (3) meses, contados a partir de la entrega de la misma.
Cordialmente,
Nombre o razón social del proponente.
Nit.
Nombre del representante legal.
Cédula de ciudadanía Nº Dirección. Teléfonos.
Fax. Correo electrónico. Ciudad. *FIRMA*

ANEXO No. 2
MODELO PARAFISCALES

Lugar y fecha (Fecha de cierre del proceso)

Señores

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - CRC

E.S.D.

El suscrito ____ **(Nombre la persona natural, representante legal o revisor fiscal, según sea el caso)** en mi calidad de **(Si es persona jurídica: indicar si es en calidad de representante legal o revisor fiscal)**, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Pública No. 0xx de xxx, cuyo objeto es **"(**xxx**.)"**, manifiesto que me encuentro (Si es persona natural), o la sociedad que represento se encuentra al día (Si es persona jurídica), en el pago de los aportes de empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Por lo tanto, se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nombre o razón social del proponente.

Nit.

Nombre del representante legal.

(Expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representante legal, cuando no se requiera revisor fiscal)

Cédula de ciudadanía Nº
Dirección.
Teléfonos.
Fax.
Correo electrónico.
Ciudad.
FIRMA

ANEXO No. 3
PROPUESTA ECONÓMICA

OBJETO: _____

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. _____

El suscrito _____, obrando en nombre y representación de _____, de conformidad con lo establecido en la presente proceso de selección, adelantado por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA, por medio de la presente documento, oferto de forma irrevocable y como descuento fijo, los servicios requeridos por la entidad, y me obligo a entregar los mismos, en los términos y conforme a las condiciones técnicas establecidas en la Invitación Pública.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITÁRIO	VALOR TOTAL
1	**PRELIMINARES**				
1,1	Localización y Replanteo	m2	180,00		
2	**EXCAVACIONES, RELLENOS Y RETIRO**				
2.1	Excavacion a mano en material común	m3	27,00		
2.2	Suministro, instalación, compactación y nivelación de material de prestamo (tierra amarilla) relleno para conformación huellas y contrahuellas-(gradería y trinchos)	m3	12,00		
2.3	Cortes de forma manual para conformacion de graderias (huellas - contrahuellas).	m2	30,00		
2.4	Retiro de material sobrante hasta sitio autorizado	m3	27,00		
2	**VEGETACION Y ELEMENTOS NATURALES**				
2.1	Suministro e instalacion de tierra negra mejorada y esterilizada para siembra de especies naturales	m3	8,00		
2.2	Suministro y siembra de especies ornamentales Streptosolen Jamesonii (nombre comun Mermelada) Altura: (30 -50) cm	und	73,00		

2.3	Suministro y siembra de especies ornametales para exterior florales-Heliconias o platanillos - lavanda y verbena morada, Altura: (0,30 - 0,50) m.	und	233,00		
2.4	Suministro y siembra de especies ornamentales lantanas Altura: (30 - 50) cm	und	100,00		
2.5	Suministro e instalacion de Triturado tamaño 3/4", para relleno de sendero peatonal, Ancho 1,5m; E= 0,15m	m3	27,00		
2.6	Piedra promedio 6" pintada de color blanco para confirmacion de sendero	m	120,00		
3	**OTROS**				
3.1	Construcción de muros de contención para graderia y recorrido general con elementos de Guadua. Altura ENTRE =1 Y 1,20mt. (TRINCHOS)	ml	60,00		

Total costos directos		
Total costos Indirectos	**30%**	
Administración	23%	
Imprevistos	2%	
Utilidad	5%	
IVA (Sobre la utilidad)	19%	
TOTAL PRESUPUESTO		

Valor ofertado _____ (números y letras),

Del mismo modo, siguiendo las directrices de la Caja de Compensación Familiar del Cauca, me permito manifestar que el personal a mi cargo se encuentra vinculado, mediante:

□ contrato laboral ____ y/o
□ contrato de prestación de servicios ____.

(Marcar una x, en la opción correspondiente)

_____
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL